

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE  
TURISMO (IHT); LA FUNDACIÓN ENTE GESTOR DESTINO LENCA Y, LA  
MUNICIPALIDAD DE GRACIAS, LEMPIRA.**

**No.002-2021**

**De una parte**, el Instituto Hondureño de Turismo (IHT), representado por **NICOLE MARRDER AGUILAR**, Mayor de edad, hondureña, con Tarjeta de Identidad N°.0801-1977-07183, y de este domicilio, actuando en su condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo y Representante Legal del Instituto Hondureño de Turismo (IHT), nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo Numero 64-2019, del 14 de agosto del año 2019, en lo sucesivo y para efectos de este CONVENIO esta parte será denominada como **“EL INSTITUTO”**;

**Por otra parte**, la Fundación Ente Gestor Destino Lenca, representada por el **SR. WILSON ROLANDO PINEDA DÍAZ**, mayor de edad, hondureño y vecino del municipio de Gracias, Lempira, con número de identidad 1301-1983-00201, actuando en su condición de Presidente de la Junta Directiva de la Fundación Ente Gestor Destino Lenca, una Organización no Gubernamental bajo instrumento con Personalidad Jurídica No 2451 – 2017 y personería jurídica inscrita en fecha 24 de enero de 2018 con No. 2018000056, por parte de la Secretaría Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, RTN **13019018013957** y autorizado para firmar convenios mediante registro No 2018000056 de la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), y para efectos de este CONVENIO esta parte será denominada como **“EGD-LENCA”**.

**Por otra parte**, la Municipalidad de Gracias Departamento de Lempira, representado por el **SR. JAVIER ANTONIO ENAMORADO RODRIGUEZ**, mayor de edad, casado, Hondureño, con tarjeta de identidad No. 1316197000146, actuando en calidad de Alcalde del Municipio de Gracias, departamento de Lempira, nombrado en el periodo 2018-2022, según credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 17 de diciembre del 2017, en lo sucesivo y para efectos de este CONVENIO esta parte será denominada como **“LA MUNICIPALIDAD”**;

Todos con las facultades legales pertinentes para la realización del presente acto, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACION**, de acuerdo a las siguientes condiciones y clausulas:

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo N°. PCM 011-2014 de fecha 10 de abril del 2014, se declaró al sector turismo como Prioridad Nacional para el desarrollo social y económico del País, constituyendo esta declaratoria como una política de Estado e integrando la misma, como parte de la más relevante Agenda del Gobierno.


**CONSIDERANDO:** Que el Instituto Hondureño de Turismo, conforme al artículo 20 de la Ley Constitutiva, tiene entre sus atribuciones fomentar y promover integralmente el turismo, para lo cual llevará acciones encaminadas a proteger, mejorar, incrementar y difundir los atractivos turísticos del país. Que por medio de la cooperación entre el sector público y privado se pueden obtener resultados satisfactorios, en los objetivos que se traza el Gobierno de la República para el fortalecimiento y el desarrollo social y económico de Honduras. Lo anterior con fundamento en la Declaratoria de Prioridad, que el actual gobierno ha concedido al sector turismo.

**CONSIDERANDO:** Que el Instituto Hondureño de Turismo, tiene como finalidad fomentar y promover integralmente el turismo, para lo cual llevará a cabo acciones encaminadas a proteger, mejorar, incrementar y difundir los atractivos y servicios turísticos del país, así como para alentar las corrientes turísticas nacionales y extranjeras.

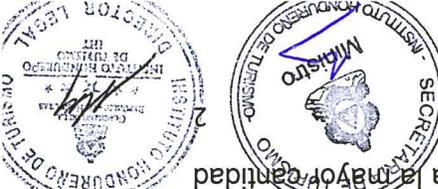
**CONSIDERANDO:** Que la Estrategia Nacional de Turismo Sostenible, en su objetivo social – cultural, determina en uno de sus lineamientos la preservación y puesta en valor del patrimonio cultural, como elemento diferenciador de la oferta turística de Honduras.

**CONSIDERANDO:** Que el Instituto Hondureño de Turismo implementa el proyecto Plan de Gestión del Destino Turístico de Gracias y sus alrededores, en el departamento de Lempira, que contribuya a mejorar la calidad de vida de sus habitantes a través del turismo, para lo cual realizará acciones encaminadas a incidir en el fortalecimiento y articulación de las capacidades institucionales, comunidades locales y del sector privado turístico; en la mejora de la infraestructura turística; en la puesta en valor del patrimonio natural y cultural de su entorno y en la divulgación de la oferta turística.

**CONSIDERANDO:** Que el Instituto Hondureño de Turismo está facultado para suscribir convenios y acuerdos de cooperación o colaboración con organismos internacionales como otras dependencias y entidades públicas o con organizaciones de los sectores sociales y privados a nivel nacional, para la realización de programas y acciones específicas relativas a los objetivos señalados.

**CONSIDERANDO:** Desde el mes de marzo del año 2020, el turismo a nivel nacional e internacional se ha detenido temporalmente como resultado de la pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19). La pandemia del coronavirus no solo ha causado un desastre humanitario, sino que también ha paralizado sectores clave como el turismo siendo uno de los primeros y más afectados de la economía.

**CONSIDERANDO:** El Turismo es un importante generador de empleo y un elemento vital en la economía del territorio COLOSUCA, en especial Gracias, Lempira que es el principal centro de distribución con el 56% de la población y donde se encuentra la mayor cantidad



de prestación de servicios turísticos dentro del territorio. Durante este período de pandemia el sector turismo en el Destino ha generado pérdidas de más de 120 millones de lempiras en ingresos e impactado en alrededor de 700 empleos en la micro y pequeña empresa.

**CONSIDERANDO:** el **EGD-LENCA** es una Organización No Gubernamental bajo instrumento con Personalidad Jurídica No 2451 – 2017 y personería jurídica inscrita con fecha 24 de enero del año 2018 con No. 2018000056 por parte de la Secretaría Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización.

**CONSIDERANDO:** que la finalidad de **EGD-LENCA** es planificar, gestionar y fortalecer el desarrollo sostenible del destino, potenciando los sectores de turismo, producción y servicios, basado en procesos sociales integradores y concertados, orientado a la creación de empleo y mejora de la calidad de vida de las comunidades locales, la cohesión territorial y la competitividad sectorial, garantizando la conservación y protección del patrimonio natural y cultural del destino.

**CONSIDERANDO:** Que **EGD-LENCA** tiene como objetivos específicos:

1. Planificar, promover y gestionar el desarrollo sostenible en el destino, para impulsar el crecimiento económico y la mejora de la calidad de vida de sus habitantes.
2. Identificar las necesidades y potencialidades relacionadas a las iniciativas, programas y proyectos locales o regionales a corto, mediano y largo plazo.
3. Colaborar con el Estado y el público en general en materia relacionada con el turismo, producción y servicios.

**CONSIDERANDO:** Que el Plan Estratégico de Desarrollo Turístico Sostenible (PEDTS) del se establece como uno de los principales atractivos turísticos del destino Gracias y alrededores es el Parque Nacional Montaña Celaque.

**CONSIDERANDO:** Entre el 1 y 18 de noviembre de 2020, Honduras se vio afectada por dos fenómenos naturales, el primero la depresión tropical Eta y luego el huracán Iota, que impactó como Tormenta Tropical, los cuales dejaron devastadoras consecuencias para un país ya golpeado por la pandemia de la COVID-19. Estos fenómenos presentaron pérdidas en la infraestructura turística del principal atractivo turístico el Parque Nacional Montaña Celaque, en donde senderos, carreteras de acceso, puentes y el sistema de señalización se perdieron producto de las constantes precipitaciones, fuertes vientos, saturación del suelo, deslizamientos, incremento de los caudales de los ríos Arcagual y Mecatal que atraviesan la zona de uso público del área protegida.

**CONSIDERANDO:** Una de las pérdidas de impacto para el uso turístico del parque y el Destino es el Puente Liquidámbar el cual comunica la zona baja del Parque Celaque en el municipio de Gracias, Lempira (Sendero La Ventana) con el Sendero al Cielo (punto más alto de Honduras).



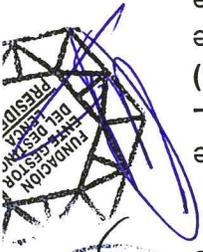
**POR LO TANTO ACUERDAN:**

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL:** El presente Convenio tiene como finalidad, aunar esfuerzos para la reactivación del Sector Turismo en el destino Turístico Gracias y Alrededores que contribuyan a mejorar la calidad de vida de sus habitantes a través del derrame económico que produce el turismo en la zona.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** 1) Generar una derrama económica importante en la zona que formen parte del Presente Convenio Marco; 2) Diversificar las fuentes de ingresos por turismo, a través de la puesta en valor de la cultura; 3) Fortalecer la identidad nacional; 4) Establecer atractivos turísticos o espacios públicos bioseguros; 5) La reconstrucción de la infraestructura turística (Construcción, supervisión, herramientas, equipo, mano de obra entre otros) en el Destino Gracias y Alrededores.

**CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE EL INSTITUTO: "EL INSTITUTO"** asume el cumplimiento de los siguientes enunciados: 1) Transferir al "EGD-LENÇA" la cantidad de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPTRAS EXACTOS (L 2,350,000.00) para ejecutar obras de infraestructura dentro del Parque Nacional Montaña Celaque y dotación de insumos para la adaptación de espacios públicos bioseguros en Gracias, Lempra y alrededores. 2) Dicha transferencia se hará mediante un desembolso único con cargo a la Unidad de Infraestructura Turística al objeto del gasto 51310 "TRANSFERENCIAS A ASOCIACIONES SIN FINES DE LUCRO", contra entrega de constancia de donación emitida por "EGD-LENÇA". 3) "EL INSTITUTO" realizará el monitoreo y seguimiento de las actividades en desarrollo del convenio y apoyará la gestión del proyecto, a través de la Gerencia de Facilitación e Infraestructura Turística del Instituto Hondureño de Turismo, quienes coordinarán las acciones de "EL INSTITUTO" con "EDG-LENÇA" y "LA MUNICIPALIDAD". 4) Todas las intervenciones realizadas en el marco de la ejecución del convenio serán visibilizadas por la unidad de comunicaciones de "EL INSTITUTO", en apego a las disposiciones de la oficina de Estrategia y Comunicaciones de Casa de Gobierno, quienes elaborarán los comunicados de prensa y/o designarán los voceros que se presentarán en los medios de comunicación que cubran las actividades protocolarias, de promoción y publicidad.

**CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE "EDG-LENÇA":** "EDG-LENÇA" asume el cumplimiento de los siguientes enunciados: 1) Ejecutar los fondos otorgados por "EL INSTITUTO" conforme al objetivo específico del presente Convenio; 2) Desarrollar todos los procesos de contratación una vez recibidos los fondos por parte de "EL INSTITUTO", de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado de Honduras y su Reglamento así como las disposiciones generales de presupuesto de ejercicio fiscal vigente; 3) Realizar como contraparte la pre-



inversión de las acciones a desarrollar ya sea con fondos propios o con fondos gestionados por "EGD-LENCA"; 4) Presentar para aprobación ante "EL INSTITUTO" un plan de trabajo de las actividades a desarrollar, los diseños y presupuestos previos a su ejecución; 5) Realizar apertura de una cuenta bancaria única para el manejo exclusivo de los fondos del proyecto aportados por "EL INSTITUTO"; 6) Gestionar ante la Mancomunidad de Municipios del Parque Nacional Montaña Celaque la obtención del permiso ambiental de las obras; 7) Elaborar y presentar un plan de trabajo para la ejecución de las obras priorizadas, informes técnicos y financieros trimestrales; 8) El buen uso de los recursos de los fondos otorgados serán responsabilidad de "EGD-LENCA"; 9) "EGD-LENCA" se compromete a reembolsar los fondos transferidos si no se ejecutara para lo cual fueron destinado, de igual manera habiéndolo ejecutado sin los procedimientos enmarcado en la Ley de contratación del estado y las disposiciones Generales de Presupuesto del ejercicio fiscal vigente.

**CLAUSULA QUINTA: FORMA DE LIQUIDACIÓN:** "EDG-LENCA" presentará un informe final de liquidación el cual contendrá: a) Informe Técnico el cual debe describir claramente las acciones o intervenciones que se realizaron con los fondos otorgados por actividad o producto y evidencia de las actividades realizadas con fotografías o imágenes (antes, durante y después); b) Informe financiero con el detalle de los gastos efectuados por actividad o producto, indicando el concepto del gasto, el período de ejecución y respaldar el gasto mediante fotocopia de los documentos que justifiquen cada gasto.

**CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD:** "LA MUNICIPALIDAD", asume el cumplimiento de los siguientes enunciados: 1) Brindar acompañamiento en el desarrollo de las actividades enmarcadas en el presente convenio.; 2) Brindar apoyo técnico, si es requerido, en el desarrollo de las mejoras de infraestructura en parque Celaque y la dotación de insumo de Bioseguridad en espacios públicos; 3) Brindar apoyo en el proceso de la tramitología de cualquier permiso que se requiera por parte de "LA MUNICIPALIDAD", para la ejecución de cualquier actividad desarrollada y bajo el marco del presente convenio.

**CLAUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:** "EL INSTITUTO" "EGD-LENCA" y "LA MUNICIPALIDAD", asumen el cumplimiento de los siguientes enunciados: 1) Designar una unidad enlace por cada parte, que realizara acciones de monitoreo del presente convenio. Un miembro de Gerencia de Facilitación e Infraestructura Turística, a través de la Unidad de Infraestructura Turística, designado por parte de "EL INSTITUTO"; Un miembro designado por parte de "EGD-LENCA"; Un miembro designado por "LA MUNICIPALIDAD"; 2) Monitorear la ejecución de todas las actividades producto del presente convenio.

**CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO:** La vigencia del presente convenio será por once (11) meses a partir de la fecha de suscripción.

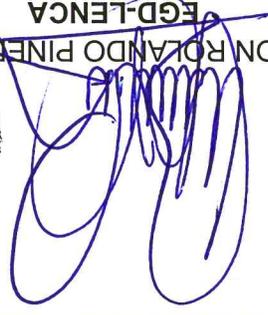




JAVIER ANTONIO ENAMORADO RODRIGUEZ  
LA MUNICIPALIDAD



WILSON ROLANDO PINEDA DIAZ  
EGD-LENCA



NICOLE MARRDERA GUILAR  
EL INSTITUTO

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES: "EL INSTITUTO", "EGD-LENCA" y, "LA MUNICIPALIDAD",** manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este convenio y aceptan el contenido de cada una de sus partes, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, y para constancia firman el presente Convenio a los nueve (09) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.** El presente convenio, podrá ser terminado de manera anticipada por las siguientes causas: **1)** Por voluntad expresa de las partes. **2)** Unilateralmente, cuando una de las partes no cumpla con sus compromisos, notificándolo por escrito a la otra parte, en cuyo caso las partes tomarán las medidas necesarias para seguir hasta su conclusión los programas de trabajo que se estén realizando. **3)** Por fuerza mayor que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos.

**CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** El presente convenio podrá ser modificado por consentimiento mutuo de las partes. Las modificaciones surtirán efecto en la fecha en que una de las partes, notifique a la otra por escrito y estas sean aprobadas. Cualquier diferencia o conflicto en la interpretación o ejecución en el presente convenio, se solucionará en lo posible sujetándose a los principios de la buena fe y al trato directo entre las partes.

**CLAUSULA NOVENA:** Los datos de carácter personal e Institucional entregados por las partes en el presente convenio para la ejecución del mismo, única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines objeto de este convenio, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo título alguno, ni siquiera a los meros efectos de conversación.

